República de Colombia

REGISTROS MUNICIPALES

Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta

Secretaría General
N°047

San José de Cúcuta, 28 de Julio del 2026

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

TABLA DE CONTENIDO

DECRETO 0248 DE FECHA 24 DE JULIO DEL 2026.

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN CIERRES DE VÍAS CON OCASIÓN A LA FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
SECRETARIA GENERAL (E) ALCALDÍA DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

Registro N°047, julio 28 de 2026.

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

ÓRGANO OFICIAL DE PUBLICIDAD DE LOS ACTOS ADMINISTRATIVOS

CONFORME A LO DISPUESTO EN LA

LEY 57 DE 1985 Y ARTÍCULO 133 DEL DECRETO LEY 1333 DE 1986 Y NORMAS CONCORDANTES.

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOZA
Alcalde del Municipio de San José de Cúcuta
Periodo 2024 – 2027

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Secretaria Privada del Alcalde

CLARA PAOLA AGUILAR BARRETO
Secretario General (E)

CAROLINA UJUETA ALVAREZ
Secretaria de Gobierno.

MARIA EUGENIA NAVARRO PEREZ
Secretaria de Hacienda

EDWIN JHOVANNY CARDONA
Secretario de Seguridad Ciudadana

GERMAN ALEXANDER CHAVEZ RANGEL
Secretario de Infraestructura

TAIZ DEL PILAR ORTEGA TORRES
Secretaria de Salud

JAIME ASDRUBAL AVILA MOLENO
Jefa del Tesoro

MAYID LORENA GEGEN VILLAMIZAR
Secretario de Desarrollo Económico

FABIAN PRATO DUARTE
Secretario de Gestión de Riesgos de Desastres

BEATRIZ VELEZ RAMIREZ
Secretaria de Bienestar Social.

JOSE MAURICIO FRANCO TRUJILLO
Secretario de Planeación y Desarrollo Territorial

JOAN JOSE BOTELLO APOLINAR
Secretario de Movilidad

BIBIANA STHERLY QUINTERO OROZCO
Jefe de emprendimiento y acceso al crédito – Banco del Progreso

JAZMIN ESTHER TAPIA RESLEN
Secretaria de Equidad, Género y Mujer

DHYKARLO URBINA PARRA
Secretario de Hábitat

JARE LEANDRO UGARTE MORA
Secretario de Víctimas, Paz y Posconflicto

GABRIEL EDUARDO NIETO ORDOÑEZ
Secretario de Valorización y Plusvalía

YRMA JULLIETH CANO PORTILLA
Jefa de la Oficina de Prensa, Comunicaciones y Protocolo

MARIBEL GARCIA QUIROGA
Secretaria de Cultura y Patrimonio

CESAR RICARDO ROJAS RAMIREZ
Secretario de Educación

SORAYA TATIANA CACERES SANTOS
Director Instituto Municipal Para la Recreación Y El Deporte "IMRD"

JUAN CARLOS SOTO COTE
Director Área Metropolitana de Cúcuta

EDWIN HERNNEY DUARTE GÓMEZ
Director Centro Tecnológico de Cúcuta

MISAEL ALEXANDER ZAMBRANO GALVIS
Jefe Oficina de Gestión Jurídica

MIGUEL EDUARDO BECERRA NAVARRO
Jefe Oficina de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

JAVIER ORLANDO PRIETO PEÑA.
Gerente E.S.E "IMSALUD"

RICHAR ALEXANDER SERRANO MEZA
Jefe Oficina de Control Interno Disciplinario de Instrucción

FREDDY ALFONSO MARTÍNEZ MARTÍNEZ
Jefe Oficina de Control Interno de Gestión

BELKYS ALEJANDRA FORERO GELVEZ
Gerente Central de Transporte Estación Cúcuta

ALCALDÍA
DE SAN JOSÉ DE
CÚCUTA

CORPORACIÓN CONCEJO MUNICIPAL DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA

PERIODO 2024 – 2027

VANESSA ARENAS GONZALEZ
VICTOR GUILLERMO CAICEDO PINZON
NIDIA GIMENA CAMACHO VILLAMIZAR
ALBERT LUFRANDY CASADIEGO
JEFFERSON CASTELLANO SILVA
CARLOS LUIS CHACON CONTRERAS
EDINSON ERNESTO CONTRERAS RODRIGUEZ
EDWAR ALBERTO VARON FLOREZ
CARLOS ALBERTO DUEÑAS YARURO
CARLOS EDUARDO GARCIA ALICASTRO
JOSE LEONARDO JACOME CARRASCAL
GUILLERMO LEON BAEZ
SERGIO DAVID MATAMOROS RUEDA
ALVARO ANDRES RAAD FORERO
YANET CARIME RODRIGUEZ RODRÍGUEZ
JOSE JULIAN ROLON CONDE
JESÚS ALBERTO SEPÚLVEDA BERMONTH
ALONSO ELISEO TORRES HERRERA
JHON JAIRO VILLAMIZAR MORA

DECRETO No. 0248 **del** 24 JUL 2026 (Fecha del decreto)

"POR MEDIO DEL CUAL SE ORDENAN CIERRES DE VÍAS CON OCASIÓN A LA FERIAS Y FIESTAS DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CÚCUTA"

EL ALCALDE DEL MUNICIPIO DE SAN JOSÉ DE CUCUTA; En uso de sus atribuciones constitucionales y legales, en especial las conferidas por el artículo 315 numeral 1 de la Constitución Política, y legales artículos 91 de la Ley 136 de 1994, modificado por la Ley 1552 de 2012, así como el Decreto Ley 1042 de 1978, conferidas por la ley 769 de 2002, reformada por la ley 1383 de 2010 y,

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 2 establece que, son fines esenciales del Estado: servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la Constitución; facilitar la participación de todos en las decisiones que los afectan y en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación; defender la independencia nacional, mantener la integridad territorial y asegurar la convivencia pacífica y la vigencia de un orden justo.

Que, el artículo 315, numeral 3 de la Constitución Política, reiterado mediante Ley 1551 de 2012 señala que dentro de las atribuciones del alcalde se encuentra: "Dirigir la acción administrativa del municipio; asegurar el cumplimiento de las funciones y la prestación de los servicios a su cargo...".

Que, el artículo 70 de la Constitución Política establece que el Estado tiene el deber de promover y fomentar el acceso a la cultura de todos los colombianos en igualdad de oportunidades.

Que, la Ley 397 de 1997 establece la obligación del Estado y en consecuencia de los entes territoriales valorar, proteger y difundir los aspectos culturales de la nación y en tal propósito el Municipio de San José de Cúcuta a través de la Secretaría de Cultura y Turismo Municipal, tienen el deber de fomentar el acceso a todas las manifestaciones culturales, y promover certámenes de divulgación que permita el reconocimiento cultural de esta región del país.

Que, el artículo 32, numeral 7 de la Ley 136 de 1994 establece competencia de los Concejos Municipales velar por la preservación y defensa del patrimonio cultural, por lo tanto, mediante el Acuerdo Municipal 033 del 8 de julio de 2008 expedido por el H. Concejo Municipal de San José de Cúcuta, se adoptó de manera oficial la realización anual de las "Ferias y fiestas de San José de Cúcuta".

Que, el artículo 8 de la Ley 115 de 1994, establece que la sociedad es responsable de la educación con la familia y el Estado. Colaborará con éste en la vigilancia de la prestación del servicio educativo y en el cumplimiento de su función social. La sociedad participará con el fin de: a) Fomentar, proteger y defender la educación como patrimonio social y cultural de toda la Nación (...)

Que, el artículo 7 de la Ley 715 de 2001, establece las competencias de los distritos y los municipios certificados. 7.1. Dirigir, planificar y prestar el servicio educativo en los niveles de preescolar, básica y media, en condiciones de equidad, eficiencia y calidad, en los términos definidos en la presente ley (...)

Que, el artículo 2.3.3.1.8.1. establece que el Ejercicio de la inspección y vigilancia de la educación se delega en el Ministerio de Educación Nacional la función de inspección y vigilancia de la educación, atribuida al presidente de la República. Los gobernadores y alcaldes ejercerán, en su respectiva jurisdicción, funciones de inspección y vigilancia de acuerdo con las competencias otorgadas por las leyes y con el reglamento que para el efecto se expida, en cumplimiento de lo dispuesto en el Capítulo 4 del Título VIII de la Ley 115 de 1994.

Que, en desarrollo de lo dispuesto por el artículo 24 de la Constitución Política de Colombia, *"Todo colombiano, con las limitaciones que establezca la ley, tiene derecho a circular libremente por el territorio nacional, a entrar y salir de él, y a permanecer y residenciarse en Colombia*", pero está sujeto a la intervención y reglamentación de las autoridades para garantía de la seguridad y comodidad de los habitantes, especialmente de los peatones y de las personas en condición de discapacidad física o mental, para la preservación de un ambiente sano y la protección del uso común del espacio público, en concordancia con lo establecido en el artículo 1 de la Ley 769 de 2002.

Que, el artículo 82 de la Constitución Política de Colombia establece que corresponde al "*Estado velar por la protección de la integralidad del espacio público y por su destinación al uso común, el cual prevalece sobre el interés particular".*

Que, el artículo 3 de la Ley 769 de 2002 autoridades de Tránsito (....) Los Organismos de tránsito de carácter departamental, municipal o distrital (....).

Que, en concordancia con lo dispuesto en el artículo 6 de la Ley 769 de 2002, corresponde a los Alcaldes dentro de su respectiva jurisdicción expedir las normas y tomar las medidas necesarias para el mejor ordenamiento del tránsito de personas, animales y vehículos por las vías públicas con sujeción a las disposiciones del Código Nacional de Tránsito Terrestre

Que, el artículo 99 de la Ley 769 de 2002, define la regulación por parte de la autoridad local competente de las actividades en vías públicas.

Que, según el artículo 119 de la Ley 769 de 2002, sólo las autoridades de tránsito, dentro del territorio de su jurisdicción, podrán ordenar el cierre temporal de vías, la demarcación de zonas, la colocación o retiro de señales, o impedir, limitar o restringir el tránsito o estacionamiento de vehículos por determinadas vías o espacios públicos.

Que, el manual de señalización vial 2024 adoptado mediante resolución número 20243040045005 de 17-09-2024, establece en su numeral 8.3 los criterios para la señalización de eventos especiales programables EEP dentro de los cuales se enmarca la aprobación del documento del Plan de manejo de tránsito según numeral 7.12 por parte de la autoridad competente.

Que, la alcaldía de Cúcuta emitió el decreto 0303 de 12 de julio de 2024 "*por medio del cual se establecen los procedimientos para realizar eventos de aglomeración de público en el municipio de*

San José de Cúcuta en espacios públicos y privados y se dictan otras disposiciones" en el cual se lee en el artículo 7,4 "(.....)evaluar y aprobar el plan de manejo de tránsito - PMT. (.....)"

Que con ocasión a la conmemoración de las ***"ferias de Cúcuta"*** se hace necesario realizar el cierre de las vías, en salvaguarda de la seguridad y movilidad vial de los actores y participantes de las actividades de programadas en las ferias de Cúcuta como lo son el FESTIVAL CUCUTEÑISIMO COMIDAS TIPICAS DE LA REGION, PARTIDO DE LAS ESTRELLAS, SUPER CONCIERTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE CUCUTA y CARAVANA DE CARROS ANTIGUOS Y DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS – FERIAS DE CÚCUTA 2026

Que, con fundamento en lo anterior, El alcalde municipal de San José de Cúcuta;

DECRETA:

ARTÍCULO PRIMERO: Ordenar el cierre temporal de vías con ocasión al desarrollo de las ferias y fiestas de San José de Cúcuta en los siguientes puntos y eventos:

1) **EVENTO: PARTIDO DE LAS ESTRELLAS**
- **ORGANIZADOR:** World Go Colombia S.A.S
- **LUGAR:** Cancha Valle Esther -Municipio de San José de Cúcuta – cierre perimetral de la cancha – ciudadela la Libertad.
- **PUNTOS DE CIERRE:** perímetro de la cancha de fútbol Valle Esther, Cierre operativo desde las 16:00 hrs hasta las 20:00 hrs
- **DÍA DE CIERRE:** miércoles 29 de julio de 2026.

2) **EVENTO: SUPER CONCIERTOS EN EL MARCO DE LAS FERIAS DE CUCUTA**
- **LUGAR Y PUNTO DE CIERRE:** Avenida libertadores ambos sentidos desde la redoma "Arnulfo Briceño" (puente de guadua) hasta intersección puente "Benito Hernandez" (puente San Rafael).
- **ORGANIZADOR:** World Go Colombia S.A.S
- **FECHAS Y HORARIOS DE CIERRE:** lunes 27 de julio de 2026 desde las 07:00 hrs al sábado 01 de agosto de 2026 a las 15:00 hrs
- **MONTAJE:** lunes 27 de julio de 2026 solo carril sentido norte- sur para inicio de montaje y el miércoles 29 de julio en ambos carriles de la avenida libertadores sector "patín de la fruta".
- **DESMONTAJE**: Cierre total hasta la terminación del evento - Avenida Libertadores (ambos sentidos) del 29 de julio al 01 de agosto del 2026 hasta las 13:00 h.
- **CONCIERTOS** jueves 30 de julio y el viernes 31 de julio de 2026.

3) **CARAVANA DE CARROS ANTIGUOS Y DESFILE DE CARROZAS Y COMPARSAS – FERIAS DE CÚCUTA 2026**
- **ORGANIZADOR:** World Go Colombia S.A.S
- **PUNTO DE CIERRE:** Avenida libertadores ambos sentidos desde la redoma "Arnulfo Briceño" (puente de guadua) hasta intersección puente "Benito Hernandez" (puente San Rafael).

- **DÍAS Y HORARIO DE CIERRE DE VIAS:** jueves 30 de julio y viernes 31 de julio de 2026, desde las 13:00 hasta las 21:00 h.

PARÁGRAFO PRIMERO: los vehículos plenamente identificados que participen en la actividad de la CARAVANA DE CARROS ANTIGUOS de las ferias de Cúcuta quedan exentos de la medida de "*PICO Y PLACA*", y sobre los cuales no podrán aplicarse las sanciones contenidas en el artículo 131 de la ley 769 de 2002

ARTÍCULO SEGUNDO Las autoridades competentes y/o a quien corresponda instalarán la señalización adecuada para el cierre temporal de vías, y pondrán a disposición del municipio de San José de Cúcuta el personal logístico para la regulación de tránsito antes y durante el desarrollo de las actividades que se realicen en el marco de la ejecución de la denominada "Ferias de Cúcuta 2026",cumpliendo con las especificaciones técnicas del Manual de Señalización Vial vigente y del Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de Movilidad de San José de Cúcuta.

ARTÍCULO TERCERO. Las autoridades competentes y/o a quien corresponda garantizarán la correcta instalación de delineadores – conos – maletines – barricadas o demás elementos de segregación y control de tráfico, y/o aquellos que prevea el Manual de Señalización Vial vigente y el Plan de Manejo de Tránsito (PMT) realizado por la Secretaría de movilidad de San José de Cúcuta.

PARAGRAFO: Todos los puntos de cierre temporal contemplados en el presente decreto tendrán acceso disponible las 24 horas para las personas que residan dentro de los perímetros referenciados.

ARTÍCULO CUARTO: El presente decreto rige a partir de la fecha de su expedición.

PUBLÍQUESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE

JORGE ENRIQUE ACEVEDO PEÑALOSA
Alcalde Municipal
Firma No. 20260724-08

Proyectó: Mateo Piza Chaustre – Asesor Jurídico Externo.

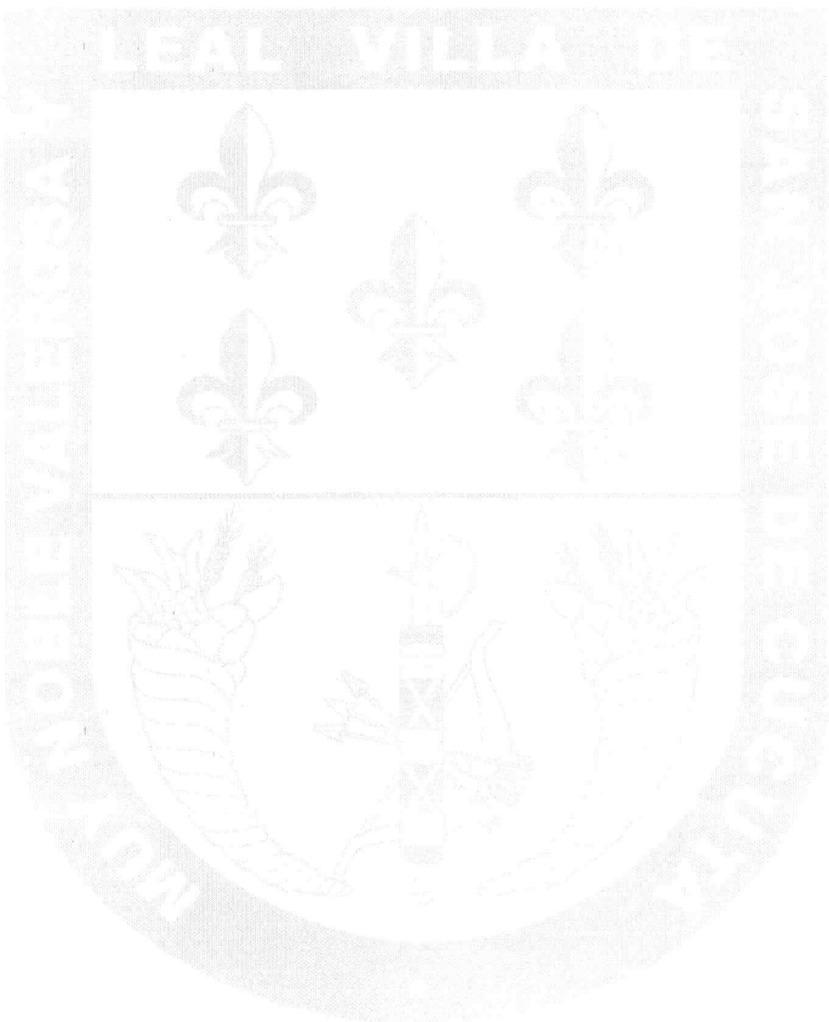
Willians Alexander M. Camelo– Subsecretario de tránsito y transporte.

Revisó: Joan Jose Botello Apolinar – Secretario de Movilidad.

Aprobó: Misael Zambrano – Jefe de Gestión Jurídica.

Clara Paola Aguilar Barreto – Secretaria General (E).

Aprobó: Bibiana Quintero – Secretaria Privada
Firma No. 250726-02



República de Colombia

Departamento Norte de Santander
Municipio de San José de Cúcuta